



# Resolución Ministerial

N° 195 - 2015 - MINEDU

Lima, 20 MAR. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0300-2008-ED y 0417-2008-ED, se dio por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, señaladas en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, a los 25 Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, modificada por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, N° 045-2012-PCM/SD y N° 011-2013-PCM/SD, se reconoció a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de Educación, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, la cual es presidida por el Ministro de Educación e integrada por representantes del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio de Economía y Finanzas, y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0074-2013-ED se oficializó el "Reglamento de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación-CI", el cual señala en su artículo 2 que dicho organismo es una instancia constituida por el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de los mecanismos de coordinación intergubernamental y la normatividad sobre el desarrollo del proceso de descentralización. Es presidida por el Ministerio de Educación como órgano rector del Sector Educación, y atiende a las necesidades de desarrollo de los componentes de la gestión educativa descentralizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del referido Reglamento, la CI tiene por objetivo concertar y articular las políticas, estrategias y acciones que deben implementar los tres niveles de gobierno de manera coordinada para el fortalecimiento de la gestión descentralizada del sistema educativo, que permita brindar un servicio educativo de calidad para el logro de los aprendizajes y el pleno ejercicio del derecho a la educación. Además, contribuye a la implementación de las competencias y funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y las que tengan los Gobiernos Locales, procurando impulsar la identificación y desarrollo de los procesos de gestión compartida y descentralizada;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento en mención la CI cuenta con un Equipo Técnico de Apoyo conformado por representantes de la Oficina de





Coordinación Regional del Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional; de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), en representación de los Gobiernos Regionales; así como de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), en representación de los Gobiernos Locales; pudiendo participar también un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 264-2014-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", los cuales señalan en su numeral 4.3.1 que "La Comisión Intergubernamental del Sector Educación, constituye un espacio multilateral de encuentro entre el Ministerio de Educación y las instancias representativas de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para concertar y articular políticas, estrategias y acciones nacionales que deben implementarse de manera coordinada por los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada del sistema educativo";



Que, el numeral 4.2.2, de los referidos Lineamientos señala los instrumentos técnicos legales y operativos de relación intergubernamental, dentro de los cuales se encuentra la Matriz de Gestión Descentralizada (MGD), la cual es definida como el instrumento que establece responsabilidades específicas de los niveles de gobierno de acuerdo a los roles y procesos establecidos. Sirve de base para establecer pactos, convenios y planes de carácter intergubernamental;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe 124-2014-MINEDU/VMGI-OCR, remitido por el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional (hoy Dirección General de Gestión Descentralizada), quien actúa como Secretario Técnico de la CI, en adelante el Informe; en la cuarta sesión de la CI, de fecha 28 de noviembre de 2012, se decidió, por unanimidad, "Aprobar la propuesta para la elaboración de la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación, que sintetice y ordene las tareas que deben estar a cargo de cada nivel de gobierno (Nacional, Regional y Local), visibilizando a la Institución Educativa, las cuales deben identificarse como parte de una cadena de procesos con la finalidad de brindar los servicios públicos en materia educativa". El informe señala, además, que en la referida sesión se acordó también que la elaboración de la MGD debía incluir consultas a los Gobiernos Regionales y Locales que contribuya al avance en el diseño intergubernamental de los modelos de gestión educativa descentralizados, articulando a los tres niveles de gobierno;



Que, el Informe señala que la construcción de la MGD estuvo a cargo del Equipo Técnico de Apoyo a la CI, presidido por el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Coordinación Regional; para cuyo efecto se priorizó los siguientes procesos operativos del Sector Educación: Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos, y Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Educativa. Asimismo, señala que los criterios adoptados para la asignación de responsabilidades a cada nivel de gobierno y a la Institución Educativa en la elaboración de la MGD, se sustentan en las normas y acciones del Sector, así como en los roles que cada uno de ellos desempeña en la gestión descentralizada del servicio educativo. Merece especial atención la inclusión de la Institución Educativa en la MGD, como eslabón final de la cadena de valor del servicio





# Resolución Ministerial

## N° 195 - 2015 - MINEDU

Lima, 20 MAR. 2015



educativo, a través del cual se puede observar el desarrollo de competencias de los estudiantes, la calidad, los logros, y resultados de la gestión educativa;



Que, agrega el Informe, que la MGD elaborada por el Equipo Técnico de Apoyo a la CI, refleja las responsabilidades compartidas de cada nivel de gobierno y de la institución educativa, según las fases del ciclo de producción del servicio para la atención educativa de los estudiantes, orientadas a logros de aprendizajes y mejora de la calidad de la educación. Asimismo, señala que para su elaboración se recabó opiniones, comentarios y aportes de los Gobiernos Regionales, para cuyo efecto se realizaron reuniones de consulta descentralizadas durante los meses de julio y agosto de 2014 en los departamentos de Amazonas, Cusco, Ica, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali; en las cuales también participaron alcaldes de Municipalidades ubicadas en estas zonas. Así también, en el mes de agosto de 2014 se llevó a cabo en Lima una reunión de consulta adicional con alcaldes y funcionarios de las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Cusco, San Martín y Puno, así como con representantes de la AMPE y REMURPE;



Que, de esta manera, conforme se señala en el Informe, en la segunda sesión de la CI del Sector Educación del año 2014, realizada el 23 de septiembre de 2014, se aprobó la MGD, según el siguiente acuerdo, "Aprobar la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación, de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo. Dicha aprobación será formalizada mediante Resolución Ministerial";



Que, a través del Informe N° 006-2015-MINEDU/VMGI-OCR, la Oficina de Coordinación Regional (hoy Dirección General de Gestión Descentralizada), la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Básica Regular y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), emiten opinión favorable respecto de la MGD. Asimismo, mediante el Informe N° 001-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE la Directora de Gestión de Recursos Educativos se pronuncia favorablemente respecto de la MGD;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en la Resolución Ministerial N° 264-2014-MINEDU, que aprobó los "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos





Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo, aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación de fecha 23 de setiembre de 2014, la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**  
 Ministro de Educación

MATRIZ DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN  
 GESTIÓN DEL DESARROLLO DOCENTE-CORTO PLAZO

Producto a obtener:		Docentes competentes de acuerdo a los estándares de calidad para el logro de los aprendizajes, a través de su ejercicio profesional y desarrollo en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.			
Alcance		Educación Básica y Educación Técnico Productiva			
FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO				INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL		
Política	Formula y aprueba los lineamientos de política y normas para gestionar el desarrollo docente, incluyendo la política remunerativa, acorde con el Proyecto Educativo Nacional, la Ley de Reforma Magisterial y los criterios de calidad establecidos por los órganos rectores, considerando las propuestas de los Gobiernos Regionales a través de las instancias de relación intergubernamental_1/.	Plantea propuestas al Gobierno Nacional para la formulación de la política de desarrollo docente_1A/.			
	Establece los modelos de evaluación, los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación_2/.				
	Establece incentivos, premios y estímulos al buen desempeño docente, considerando las propuestas de los Gobiernos Regionales a través de las instancias de relación intergubernamental_3/.	Establece su política de estímulos y premios alineada con el Plan Nacional de Incentivos, Estímulos y Premios_7/.			
	Establece las normas y los mecanismos de monitoreo, supervisión, control y evaluación para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad_4/.				
	Establece lineamientos y mecanismos para asegurar la pertinencia y calidad de la oferta de formación docente (inicial y en servicio), que brindan las instituciones educativas públicas y privadas, en el marco del Buen Desempeño Docente_5/.	Establece, en el marco del Proyecto Educativo Regional, las normas regionales sobre la formación en servicio y la actualización de los programas respectivos, alineados con los lineamientos del Ministerio de Educación y la información remitida por los Gobiernos Locales_8/.			
Planeamiento	Elabora el Plan Nacional de Formación Docente_9/.	Elabora, en el marco del Proyecto Educativo Regional, el Plan Regional de Formación Docente en servicio, alineado con el Plan Nacional de Formación Docente_11/.	Asegura, en el marco del Proyecto Educativo Local, que la planificación local de la formación docente en servicio se alinee con el Plan Nacional de Formación Docente, y el Plan Regional de Formación Docente en Servicio, contando previamente con la autorización del gobierno regional_14/.	Brinda información para el diagnóstico de la oferta de formación continua que requiere_15/.	
	Define las metas curriculares y los programas de formación docente para desarrollar las competencias establecidas en el Marco del Buen Desempeño Docente_9/.				
	Planifica el proceso de evaluación, incluyendo la contratación docente, y la calendarización de los procesos, tomando en cuenta las propuestas de los Gobiernos Regionales a través de las instancias de relación intergubernamental_2A/.	Colabora con el Gobierno Nacional en la planificación operativa de los procesos de evaluación, aportando consideraciones de su realidad territorial_12/.			
	Diseña y aprueba el Plan Nacional de Incentivos, Estímulos y Premios para docentes_6/.	Planifica las acciones para el otorgamiento de estímulos y premios a docentes en el marco del Plan de Incentivos_7/.			
	Evalúa la demanda y programa su máxima cobertura, de acuerdo a la racionalización del número de plazas docentes y la disponibilidad presupuestal agregada_10/.	Identifica y cuantifica las plazas docentes del departamento mediante su racionalización, para equilibrar la oferta y la demanda proveniente de las instituciones educativas_13/.		Identifica y cuantifica sus plazas docentes, así como su necesidad de plazas, mediante su racionalización_15A/.	
Financiamiento	Garantiza, en función de la disponibilidad presupuestal, los recursos para el financiamiento de la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, las remuneraciones, y los incentivos, estímulos y premios en el marco de la Ley de Reforma Magisterial_16/.	Presupuesta en el marco de la Ley de Reforma Magisterial los requerimientos para la gestión del desarrollo docente que comprende: i) formación en servicio; ii) estímulos y premios; y iii) mejora del bienestar docente_17/.		Formula y presenta oportunamente la propuesta de requerimiento presupuestal, considerando los aspectos relacionados a la gestión docente_18/.	
	Ejecución	Organiza y dirige la ejecución de la política nacional de formación docente continua a través de planes estratégicos de mediano y largo plazo_19/.	Conduce las acciones de personal docente y administrativo que labora en las instituciones educativas del departamento, en el marco de las políticas y normas nacionales que resulten aplicables_23/.		Participa de la administración de su personal docente y no docente, respecto al cumplimiento de sus labores cotidianas_27/.
		Evalúa a los docentes para la renovación de su contrato por un ejercicio presupuestal adicional, según su competencia_23A/.		Evalúa, controla, reconoce y sanciona al personal, en función de su desempeño, en el marco de la implementación de la carrera pública magisterial y otras normas nacionales que resulten aplicables_27/.	
		Ejecuta el plan regional de formación docente en servicio, sobre la base de los recursos transferidos por el Gobierno Nacional, en consistencia con el Marco del Buen Desempeño Docente_24/.	Realiza acciones de formación en servicio, previa autorización del Gobierno Regional, en el marco del plan regional de formación en servicio y respondiendo a las demandas identificadas en su Proyecto Educativo Local_26/.	Desarrolla acciones de formación docente permanente (como por ejemplo, los círculos o grupos de interaprendizaje), en el marco del Plan Nacional Formación Docente y el Plan Regional de Formación Docente en Servicio, y en función de su Proyecto Educativo Institucional_28/.	
		Brinda acompañamiento y asesora a las instituciones educativas y Gobiernos Locales en la gestión pedagógica para la formación en servicio, en consistencia con el Marco del Buen Desempeño Docente_25/.			
		Brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para diseñar y gestionar las políticas regionales de formación docente continua_21/.	Brinda asistencia técnica a las instituciones educativas para el cumplimiento de los procesos de implementación de la carrera pública magisterial, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación_12/.		
Monitoreo y Evaluación	Gestiona las evaluaciones en la carrera pública magisterial y aplica las pruebas nacionales en dichos procesos_32/.	Apoya en la capacitación a los Comités de Evaluación y Vigilancia, cuando resulte aplicable_33/.		Evalúa a los docentes contratados para la prórroga de su contrato_34/.	
	Programa y ejecuta acciones para el otorgamiento de incentivos, estímulos y premios a docentes, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y el Marco del Buen Desempeño Docente_6/.	Implementa actividades vinculadas con los estímulos y premios otorgados a los docentes_7/.			
	Monitorea los procesos de: i) evaluación de la carrera pública magisterial; ii) contratación docente; y iii) formación docente_29/.	Realiza en coordinación con el Gobierno Nacional, el monitoreo y evaluación de los procesos de formación continua; así como los procesos de ingreso, ascenso y promoción de incentivos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial_30/.		Aporta con información referida a la gestión y desempeño docente_31/.	
	Monitorea, supervisa, controla y evalúa a nivel nacional los procesos de evaluación de la carrera pública magisterial, y el proceso de contratación docente, en coordinación con el Gobierno Regional_29/.	Vigila que las Instituciones de formación docente públicas y privadas, ubicadas en su departamento, cumplan con los criterios de calidad y equidad en los servicios que presten de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Educación_30A/.			
		Evalúa, en función a los lineamientos nacionales, los programas de formación en servicio que se desarrollan en su territorio, garantizando que cumplan con los criterios de calidad señalados por los órganos rectores_30A/.			



- \_1A/. Artículo 4°, numeral 1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- \_2/. Artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 33°, numeral 33.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_2A/. Artículo 33°, numeral 33.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_3/. Artículos 10°, 42°, 60° y 61° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N° 0547-2012-ED.
- \_4/. Artículo 4°, numeral 1 de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; Artículo 80°, literal h) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículos 28° y 33°, numeral 33.1 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_5/. Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N° 0547-2012-ED.
- \_6/. Artículos 42° y 60° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- \_7/. Artículo 47°, literal a) y e) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículos 42° y 60° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- \_8/. Artículo 47°, literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículos 13° y 15° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED; Artículo 147°, literal d) del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED.
- \_9/. Artículo 5°, literal d) y Artículo 13°, numeral 13.1 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_10/. Artículo 75° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- \_11/. Artículo 13° numeral 13.1 y 13.3 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_12/. Artículo 33°, numeral 33.4, del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_13/. Artículo 75° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 201° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_14/. Artículo 82°, numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 16°, numeral 16.2) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_15/. Artículo 14°, numeral 14.2 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_15A/. Artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_16/. Artículo 80°, literal i) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED; Página 37 del Proyecto Educativo Nacional, aprobado por la R.S. N° 001-2007-ED.
- \_17/. Artículo 60° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED.
- \_18/. Artículo 68° literal h) y l) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- \_19/. Artículos 5° y 16° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_20/. Artículo 8° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- \_21/. Artículo 5°, numeral 5.2 literal g) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° DS N° 004-2013-ED.
- \_22/. Artículo 33°, numeral 33.4, literal b) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_23/. Artículo 47°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 74°, literal g) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- \_23A/. Artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED y modificado por el D.S. N° 008-2014-MINEDU.
- \_24/. Artículo 16°, numeral 16.1, literal d) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED; Artículo 47°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N° 0547-2012-ED.
- \_25/. Artículo 74°, literal d) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_26/. Artículo 16°, numeral 16.2 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_27/. Artículo 128° literales a) y b) del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED.
- \_28/. Artículo 68°, literal l) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- \_29/. Artículo 16° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 33°, numeral 33.1 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_30/. Artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 6°, numeral 6.1, literales d) y e) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_30A/. Artículo 6°, numeral 6.1, literales d) y e) del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_31/. Artículo 68° literales b) y k) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 128°, literal a) del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED.
- \_32/. Artículos 19°, 24°, 28° y 32° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- \_33/. Artículo 33°, numeral 33.4 y Artículo 34°, numeral 34.4 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED.
- \_34/. Artículo 68°, literal k) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED y modificado por el D.S. N° 008-2014-MINEDU.

**MATRIZ DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN  
GESTIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS-CORTO PLAZO**

Producto a obtener:	Materiales y recursos educativos de calidad, distribuidos de manera oportuna y suficiente; usados con correcta orientación pedagógica, para el logro de los aprendizajes.			
Alcance:	Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Centros de Recursos.			
Descripción:	Los materiales y recursos educativos comprenden: Textos escolares, cuadernos de trabajo, guías de aprendizaje, guías para el uso de materiales, guías de práctica profesional, guías para docentes, rutas de aprendizaje para docentes, manuales para formadores, guías de investigación educativa (GETPRO, Tecnológicas), libros, historiales, colecciones de fascículos y folios, material audiovisual, mapas, materiales digitalizados, material manipulable, módulos de robótica, módulos de equipamiento deportivo, módulos de TIC (laptops, écran, pizarras electrónicas, proyectores), entre otros. Los materiales y recursos educativos complementarios son aquellos que complementan lo entregado por el MINEDU, lo cual está asignado en el caso de la MGD a los gobiernos regionales. Ejemplos: textos adaptados a las características de la región, cuentos, libros para la biblioteca escolar, materiales para aprestamiento, psicomotricidad, materiales para juegos, etc.			
FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	
Política	Formula y aprueba lineamientos de política y normas de alcance nacional sobre la dotación oportuna y suficiente, uso pedagógico y conservación de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas, acorde con el Proyecto Educativo Nacional, considerando las propuestas de los gobiernos regionales, consensuadas en las instancias de relación intergubernamental_1/	Contribuye con la formulación de la política nacional y normas para gestionar los materiales y recursos educativos, proponiendo criterios de acuerdo a sus características territoriales (considerando la diversidad cultural y lingüística)_2/		
		Reporta al Ministerio de Educación las estadísticas de estudiantes, docentes e instituciones educativas de su departamento de forma oportuna_5/		
Planeamiento	Planifica la dotación (elaboración, producción, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016_3/	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la distribución oportuna de materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas de su departamento, pudiendo establecer acuerdos con los Gobiernos Locales y otras instituciones para su participación en la distribución en atención a las condiciones territoriales, alineada a la planificación nacional y al Proyecto Educativo Regional_6/		
		Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la adquisición y distribución oportuna y suficiente de material fungible a las instituciones educativas de su departamento, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación_7/		Actualiza y reporta al Gobierno Regional la necesidad de material fungible_12/
		Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la dotación (elaboración, producción, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de los materiales y recursos educativos complementarios_7/ a las instituciones educativas, así como la promoción del uso adecuado en su departamento, cuando haya sido considerado en su Proyecto Educativo Regional, los mismos que deben desarrollar los aprendizajes previstos en la política educativa, y cumplir con los criterios y estándares de calidad previsto por el Ministerio de Educación_25/		
	Planifica la capacitación y asistencia técnica al Gobierno Regional en: i) dotación, ii) uso pedagógico correcto y iii) conservación de los materiales y recursos educativos, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016_4/			Planifica en su Plan Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo las acciones de uso pedagógico correcto y gestión de los materiales y recursos educativos_22/
		Planifica las acciones de promoción y buenas prácticas para el uso y la gestión de los materiales y recursos educativos, en su departamento, de acuerdo a los lineamientos nacionales_8/		
	Planifica y diseña el monitoreo de la dotación y uso pedagógico correcto de materiales y recursos educativos, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016_3/	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el monitoreo de: i) la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación, ii) la adquisición y distribución del material fungible, iii) la dotación de material y recursos educativos complementarios_7/ iv) el uso pedagógico correcto y gestión de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas en su departamento, alineado a la planificación nacional y al Proyecto Educativo Regional_9/		
Financiamiento	Garantiza, en función de la disponibilidad presupuestal agregada, la dotación (elaboración, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación de acuerdo a lo planificado_13/	Presupuesta la distribución oportuna de materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas, así como la adquisición y distribución del material fungible, en su departamento de acuerdo a lo planificado_16/		
		Presupuesta la dotación (elaboración, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de material y recursos educativos complementarios_7/ y la promoción del uso pedagógico correcto_25/		
	Garantiza los recursos presupuestales para la capacitación y asistencia técnica al Gobierno Regional en: i) dotación, ii) uso pedagógico correcto y iii) gestión de los materiales y recursos educativos, de acuerdo a lo planificado_14/			
	Garantiza los recursos presupuestales para el monitoreo de la dotación y uso pedagógico correcto de materiales y recursos educativos, de acuerdo a lo planificado_15/	Presupuesta el monitoreo de: i) la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación, ii) la adquisición y distribución del material fungible, iii) la dotación de material y recursos educativos complementarios_7/ iv) el uso pedagógico correcto y gestión de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas en su departamento_18/		
		Presupuesta la supervisión del proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento_10/		
	Garantiza los recursos presupuestales para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales en las instituciones educativas_26/			
Ejecución	Elabora y adquiere los materiales y recursos educativos, de forma oportuna y en cantidad suficiente para las instituciones educativas a nivel nacional_19/			
	Conduce el proceso de distribución de los materiales y recursos educativos a los Gobiernos Regionales de forma oportuna y en cantidad suficiente_20/	Distribuye los materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación de forma oportuna a las instituciones educativas en su departamento, pudiendo hacerlo también mediante acuerdos con los Gobiernos Locales y otras instituciones en atención a las condiciones territoriales_20/	Colabora con la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas en zonas de su localidad, cuando se haya establecido acuerdos con el Gobierno Regional en atención a las condiciones territoriales_23/	Recepiona, registra en los sistemas información disponibles, verifica el buen estado de los materiales y recursos educativos y los distribuye a los estudiantes y docentes_21/
		Elabora, adquiere y distribuye materiales y recursos educativos complementarios a las instituciones educativas de su departamento, de manera oportuna_2/		
		Adquiere y distribuye materiales fungibles a las instituciones educativas de su departamento, de manera oportuna y cumpliendo los criterios de focalización del Ministerio de Educación_7/		
	Transfiere recursos a las instituciones educativas para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales_28/			Selección y adquiere los materiales y recursos educativos adicionales según sus necesidades_27/
	Brinda capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, para la distribución de materiales y recursos educativos, así como para el uso pedagógico correcto y gestión_14/	Realiza acciones de capacitación a docentes, promoción y difusión para la gestión y uso pedagógico correcto de los materiales y recursos educativos, en su departamento_17/		Garantiza la adecuada gestión y correcto uso pedagógico de los materiales y recursos educativos para asegurar el logro de los aprendizajes_22/
	Supervisa el proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento, de acuerdo a la normativa_13A/			
		Colabora con la custodia temporal de materiales y recursos educativos, cuando se hayan establecido acuerdos con el Gobierno Regional en atención a la necesidad de las instituciones educativas de su localidad_23/		



Monitoreo y Evaluación	Monitorea en el marco del Sistema de Información para la Distribución de Materiales y Recursos Educativos, la distribución de materiales y recursos educativos a nivel nacional_15/.	Monitorea y reporta al Ministerio de Educación a través del Sistema de Información para la Distribución de Materiales y Recursos Educativos, la distribución de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento_16/.		Aporta con información referida a la recepción y gestión de los materiales y recursos educativos_21/.
	Monitorea el uso pedagógico correcto y la gestión de los materiales y recursos educativos_24/.	Monitorea y reporta al Ministerio de Educación sobre el uso pedagógico correcto de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento_17/.		
		Supervisa la adquisición y gestión de los materiales y recursos educativos adicionales en las instituciones educativas_29/.		
	Evalúa la dotación de los materiales y recursos educativos provistos a nivel nacional_15/.			
	Evalúa la aplicación de los criterios y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación de los materiales y recursos educativos complementarios_1/.	Evalúa la dotación de los materiales y recursos educativos complementarios y los fungibles adquiridos para las instituciones educativas de su departamento_2/.		

- \_1/. Artículo 80° literal a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
 \_2/. Artículo 4°, numeral 1 de la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
 \_3/. Artículo 80°, literal b) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
 \_4/. Artículo 80°, literal b) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y numeral 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_5/. Números 6.1.2, 6.1.2.1, 6.1.2.2, 6.1.2.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_6/. Numeral 6.1.2 y 7.7.5 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_7/. Numeral 6.1.3.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_8/. Artículo 47° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_9/. Numeral 6.5.2 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_10/. Artículo 48° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por el D.S. N° 009-2006-ED.  
 \_11/. Numeral 7.10.2 y 7.10.9 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_12/. Numeral 7.10.2 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_13/. Artículo 80°, literal i) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 154°, literal b) y Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED.  
 \_14/. Artículo 48° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por el D.S. N° 009-2006-ED.  
 \_15/. Numeral 6.2.4 y 7.1.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_16/. Numeral 6.5.1 y 6.2.6 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_17/. Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_18/. Numeral 6.2.4.3, 7.8.7 y 7.9.10 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_19/. Numeral 6.5.2 y 7.8.4 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_20/. Numeral 5.1 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_21/. Números 7.1.1, 5.6, 6.1.3.3 y 6.14.1 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_22/. Numeral 6.2.1.2, 7.10.1, 7.10.3, 7.10.4 y 7.10.5 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_23/. Numeral 6.4.3.7 y 7.10.6 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_24/. Numeral 7.11 literal a) y b) de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_25/. Numeral 7.1.1 y 7.1.2 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_26/. Artículo 47°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED; y numeral 7.8.7 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N° 0543-2013-ED.  
 \_27/. Artículos 154°, literal b) y 157° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED; Artículo 20°, numeral 20.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.  
 \_28/. Artículo 68°, incisos c) y g) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Artículo 20°, numeral 20.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.  
 \_29/. Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED; Artículo 20°, numeral 20.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.  
 \_30/. Artículo 47°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 74°, inciso c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
 \_31/. Llamadas \_18/ y 25/. Recursos Educativos complementarios: Son aquellos que no son dotados por el Ministerio de Educación, sino por los gobiernos regionales con sus propios recursos. Cumplen una función pedagógica complementaria. Ejemplos, Educación Inicial: Figueras, láminas, disfraces, etc.; Educación Primaria: Letras móviles, geoplanos, láminas, juegos de palabras y letras, cuentos, libros para biblioteca, etc; Educación Secundaria: Diccionarios de costumbres regionales, diccionario en lengua originaria, leyendas, instrumentos de cuerda, libros para biblioteca, etc.

**MATRIZ DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL SECTOR EDUCACIÓN  
GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-CORTO PLAZO**

Producto a obtener:	Infraestructura educativa en condiciones que cumpla con las prioridades de mantenimiento de las Instituciones Educativas.			
Alcance:	Educación Básica, Educación Superior Pedagógica y Tecnológica, Educación Técnico Productiva y Centros de Recursos.			
La infraestructura educativa se refiere a los espacios educativos de los locales escolares sujetos a mantenimiento, los que según prioridad son: aulas, servicios higiénicos, cocinas y comedores, servicios auxiliares (bibliotecas, salas de cómputo o aula innovadora), espacios exteriores (osas deportivas, veredas y rampas), y espacios administrativos (dirección de profesores, oficinas administrativas y auditorio).				
Las acciones de mantenimiento que se aplican a los espacios educativos, según prioridad, son: Reparación de techos, de ventanas, de puertas, de muros, de instalaciones sanitarias, de instalaciones eléctricas, de mobiliario escolar, de pisos y de pintado.				
FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	
<b>Política</b>	Formula y aprueba los lineamientos de política de infraestructura educativa y normas de alcance nacional para gestionar el mantenimiento, considerando las propuestas de los Gobiernos Regionales consensuadas en las instancias de relación intergubernamental_1/.	Contribuye con la formulación de la política nacional para gestionar el mantenimiento de la infraestructura educativa de acuerdo a sus características territoriales, tomando en cuenta la información reportada por los Gobiernos Locales y las Instituciones Educativas_2/.		
<b>Planeamiento</b>	Elabora el Plan de Infraestructura Educativa, que incluye el mantenimiento de la misma, alineado al Proyecto Educativo Nacional y al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016_3/.	Reporta al Ministerio de Educación la información solicitada sobre el mantenimiento de la infraestructura educativa de su departamento, considerando la información de los Gobiernos Locales_6/.	Brinda información al Gobierno Regional sobre el estado y necesidad de mantenimiento de la infraestructura educativa de su localidad_8/.	Reporta al Gobierno Regional la información del estado de la infraestructura educativa para el mantenimiento_9/.
	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa, su monitoreo selectivo y evaluación a nivel nacional, alineado al Plan de Infraestructura Educativa_4/.	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el monitoreo y supervisión del mantenimiento de la infraestructura educativa de su departamento, alineado a la planificación nacional_7/.	Planifica, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de su localidad, de forma complementaria al Gobierno Regional, alineado a la planificación nacional y regional_8/.	Planifica en su Plan Anual de Trabajo y en el Proyecto Educativo Institucional la ejecución del mantenimiento de la infraestructura educativa, con la participación del Consejo Educativo Institucional o instancias similares, en el marco de la Norma Técnica Nacional_10/.
	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la asistencia técnica y capacitación sobre el mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional, alineado al Plan de Infraestructura Educativa_5/.	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la capacitación a las instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa, en su departamento_5/.		
<b>Financiamiento</b>	Garantiza en función de la disponibilidad presupuestal los recursos para: i) El mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional, ii) El monitoreo y evaluación del mantenimiento de la infraestructura educativa, iii) La asistencia técnica y capacitación sobre el mantenimiento de la infraestructura educativa_11/.	Presupuesta: i) El monitoreo y supervisión de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa y ii) La capacitación a las instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura en su jurisdicción, de acuerdo a lo planificado_2A/.	Presupuesta en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de su localidad, de forma complementaria al Gobierno Regional_11A/.	Administra los recursos transferidos por el Gobierno Nacional para la gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa, a través de su responsable en la institución educativa_12/.
<b>Ejecución</b>	Aprueba la relación de responsables del mantenimiento de la infraestructura educativa en las instituciones educativas a nivel nacional_13/.	Comunica al Gobierno Nacional el listado de responsables de mantenimiento de la infraestructura educativa de su departamento_17/.		Comunica oportunamente al Gobierno Regional, el nombre del responsable del mantenimiento de infraestructura educativa_19/.
	Capacita al Gobierno Regional sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa_14/.	Replica la capacitación dada por el Gobierno Nacional, a las instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa_14/.		
	Transfiere el presupuesto de forma oportuna a los responsables del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas, a nivel nacional_15/.			Realiza las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa teniendo en cuenta la prioridad y tipos de espacios educativos a intervenir_20/.
	Brinda asistencia técnica a los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, sobre los criterios y acciones a realizar en el mantenimiento de la infraestructura educativa, de manera supletoria en casos específicos_16/.		Participa en acciones de veeduría del mantenimiento de la infraestructura educativa y fiscaliza el buen uso de los recursos_18/.	
<b>Monitoreo y Evaluación</b>	Monitorea la disposición y uso de recursos para el mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional a través del Sistema Wasichay_21/.	Monitorea a las instituciones educativas durante la ejecución de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa en su departamento_21/.	Monitorea, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la ejecución del mantenimiento de la infraestructura educativa en las instituciones educativas, de forma complementaria al Gobierno Regional_8/.	Reporta al Gobierno Regional, el informe final del mantenimiento de la infraestructura educativa, incluyendo la relación de gastos como evidencia del correcto uso de los recursos asignados en el marco del Sistema Wasichay_24/.
	Realiza el seguimiento y monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional_21/.	Supervisa a las instituciones educativas durante la ejecución de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa en su departamento_21A/.		Brinda facilidades al Gobierno Regional y Gobierno Local para el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa_25/.
	Evalúa a nivel nacional el mantenimiento de la infraestructura educativa_22/.	Elabora el informe consolidado del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de su jurisdicción para su remisión al ente rector_23/.	Elabora el informe de monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de su localidad, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, y lo presenta al Gobierno Regional_8/.	

\_1/. Artículo 80°, literal a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

\_2/. Artículo 4°, numeral 1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Artículo 1° del D.S. N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, modificado por el D.S. N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU; Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

\_2A/. Artículo 74°, literal i) y Artículo 77°, literal b), de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por el D.S. N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.

\_3/. Artículo 2°, literal a) del D.S. N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, modificado por el D.S. N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.

\_4/. Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.

\_5/. Numeral 6.1.4, literal a) inciso a.1 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.

\_6/. Numerales 5.2.6 y 5.2.7 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.

\_7/. Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU; Artículo 74°, literal c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- \_8/. Artículo 82º, numerales 4 y 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015.
- \_9/. Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.7 (f) y a.7 (g) de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_10/. Artículo 68º, literal a), de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.7(e), de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_11/. Artículo 80º, literal i), de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- \_11a/. Artículo 82º, numeral 5, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- \_12/. Numeral 6.1.2, literal b), b.3 y b.4 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_13/. Numeral 6.1.1, literal a), incisos a.1 y a.3, de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_14/. Numeral 6.1.4, literal a), inciso a.1 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_15/. Numerales 5.2.1 y 5.2.4 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_16/. Numeral 5.2.5 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_17/. Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.3) de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_18/. Artículo 82º, numerales 4 y 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Numeral 6.1.1; literal a), a.8) de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_19/. Numeral 6.1.1 literal a), a.3), tercer y cuarto párrafo de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_20/. Numeral 6.1.2; literal b), b.4 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_21/. Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_21A/. Numeral 5.2.6 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU. Artículo 74º, literal c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- \_22/. Numeral 6.1.3, literales a) y b) de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_22I/. Numeral 6.1.2 literal c), inciso c.3 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_24/. Numeral 6.1.2, literal c), incisos c.1 y c.2 de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.
- \_25/. Numerales 5.2.6, 5.2.7 y 6.1.1. Literales a), inciso a.7; f) y g) de la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", aprobada por la R.M. N° 593-2014-MINEDU.